

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2025

La Paz,

01 OCT 2025

VISTOS:

El Informe VRE-DGLAIT-In-13/2025 de 24 de julio de 2025; Informe GM-DGAA-UAD-In-58/2025 de 1 de agosto de 2025; Informe Técnico GM-DGAA-UF-PRP-In-91/2025 de 2 de septiembre de 2025; Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-293/2025 de 1 de octubre de 2025, demás antecedentes y la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, así como, los Incisos d) y w), Parágrafo I, Artículo 14 del Decreto Supremo N°4857 de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establecen que las (os) Ministras (os) de Estado tienen como atribución, dictar normas administrativas y emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de su competencia.

Que por Decreto Presidencial N° 5066 de 27 de noviembre de 2023, se designó a la ciudadana Celinda Sosa Lunda, como Ministra de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional especifica que *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que el Parágrafo II del Artículo 103 de la Norma Constitucional, con relación a la Ciencia, Tecnología e Investigación, determina: *"II. El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación."*

Que la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia *"tiene por objeto establecer la naturaleza del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo el ámbito de competencias y atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del cual depende; regular su estructura orgánica, sus funciones, su relacionamiento, coordinación y supervisión de las servidoras y los servidores públicos que lo integran, en el marco de la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia."*

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la referida Norma Legal, precisa que: *"El Ministerio de Relaciones Exteriores constituye la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional que desarrolla la gestión de la política exterior para la defensa de su soberanía, independencia e intereses, mediante la aplicación de la diplomacia de los pueblos por la vida, en beneficio de las y los bolivianos."* Y su Parágrafo II, reconoce a la Ministra o Ministro de Relaciones Exteriores como autoridad competente y responsable para coordinar y ejecutar la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia, por sí o a través de las instancias previstas en la presente Ley, confiriendo la facultad de *"15. Representar los intereses nacionales y dirigir las negociaciones en materia de límites, fronteras y aguas internacionales, así como la gestión de fronteras en coordinación con las instancias competentes. (...) 29. Todas aquellas previstas en las normas vigentes para las Ministras y los Ministros de Estado."*

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, respecto a la Prioridad Nacional de las Tecnologías de la Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia, establece: *"Se declara de prioridad nacional la promoción del*

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos".

Que a su vez, el Artículo 72 de la citada Ley dispone: *"I. El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales. II. Las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones."*

Que el Artículo 77 de la indicada Disposición Legal, refiere que *"I. Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional. II. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública."*

Que el Parágrafo I, Artículo 17 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado por Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, estipula el objetivo del Gobierno electrónico de *"Modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas."*

Que el Reglamento para el Uso de la Firma Digital del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución Ministerial N° 127-2025 de 4 de junio de 2025, regula el uso de la firma digital en los documentos digitales que requieran seguridad y validez jurídica en formato digital y con firma digital. Y el Artículo 2 dispone la finalidad de agilizar los trámites digitales generados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la transferencia de información entre entidades del Estado y la población, la accesibilidad a la información de manera inmediata y promover la celeridad, de los mismo de manera segura.

Que por Resolución Ministerial N° 222-2023 de 20 de octubre de 2023, se aprobó el Sistema Integral de Información de Límites y Aguas Transfronterizas – SIILAT, referido al Módulo Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Manual de Usuario. Además, la Resolución Ministerial N° 161-2025 de 11 de julio de 2025, aprueba la incorporación del Módulo de Aguas Transfronterizas al Sistema Integral de Información de Límites y Aguas Transfronterizas (SIILAT) del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el Informe VRE-DGLAIT-In-13/2025 de 24 de julio de 2025, emitido por la Dirección General de Límites y Aguas Internacionales Transfronterizas del Viceministerio de Relaciones Exteriores, justificó la aprobación de dos (2) Manuales de Procesos y Procedimientos: *"Gestión de la Información en el Módulo de Límites en temas Limítrofes en el Sistema Integral de Información de Límites y Aguas Transfronterizas (SIILAT)"* y *"Operación del Sistema Integral de Información de Límites y Aguas Transfronterizas (SIILAT) – Modulo de Aguas Transfronterizas"*, con el uso de la Firma Digital, exponiendo que *"(...) no implican erogación de gastos adicionales a las actividades habituales de la Dirección General de Límites y Aguas Internacionales Transfronterizas. (...) ha establecido la necesidad y viabilidad técnica para la aprobación de los dos manuales de proceso y procedimientos mencionados."*

Que el Informe GM-DGAA-UAD-In-58/2025 de 1 de agosto de 2025 de la Unidad Administrativa, Dirección General de Asuntos Administrativos, concluyó: "a. Los dos Manuales de Procesos y Procedimientos: "Gestión de la información en el módulo de límites en temas limítrofes en el sistema integral de información de límites y aguas transfronterizas (SIILAT)" y "operación del sistema integral de información de límites y aguas internacionales (SIILAT)-módulo de aguas transfronterizas", se encuentra actualmente funcionales para su aplicación, por tanto, corresponde otorgar desde el Área de Métodos y Organización la viabilidad administrativa en el marco del SOA. b. (...) el Área de Métodos y Organización ha revisado el informe del área organizacional solicitante (...) estas (...) establecen la necesidad y viabilidad técnica para la aprobación e implementación de sus correspondiente Manuales de Procesos y Procedimientos."

Que, al respecto, la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Entidad, a través del Informe Técnico GM-DGAA-UF-PRP-In-91/2025 de 2 de septiembre de 2025, efectuó el análisis financiero sobre la aprobación de dos Manuales de Procesos y Procedimientos: "Gestión de la Información en el Módulo de Límites en temas Limítrofes en el Sistema Integral de Información de Límites y Aguas Transfronterizas (SIILAT)" y "Operación del Sistema Integral de Información de Límites y Aguas Transfronterizas (SIILAT) – Módulo de Aguas Transfronterizas", con el uso de Firma Digital, considerando que "(...) ha sido desarrollado con recursos y capacidades internas de la Dirección General de Límites y Aguas Internacionales Transfronterizas, generar erogaciones adicionales al presupuesto asignado, y considerando que la implementación de dicho procedimiento corresponde **otorgar la viabilidad financiera** para su aprobación e implementación."

Que el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-293/2025 de 1 de octubre de 2025, pronunciado por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores expone: "(...) 3.1. Se tiene la base legal para la consideración de dos manuales de Procesos y Procedimientos: "Gestión de la Información en el Módulo de Límites en temas Limítrofes en el Sistema Integral de Información de Límites y Aguas Transfronterizas (SIILAT)" y "Operación del Sistema Integral de Información de Límites y Aguas Internacionales (SIILAT) – Módulo de Aguas Transfronterizas". (...) 3.3. (...) no existiendo óbice legal, se concluye pertinente continuar con el trámite de Aprobación de dos manuales de Procesos y Procedimientos: "Gestión de la Información en el Módulo de Límites en temas Limítrofes en el Sistema Integral de Información de Límites y Aguas Transfronterizas (SIILAT)" y "Operación del Sistema Integral de Información de Límites y Aguas Internacionales (SIILAT) – Módulo de Aguas Transfronterizas", debiendo emitirse la correspondiente Resolución Ministerial que apruebe el señalado instrumento normativo."

POR TANTO:

La señora Ministra de Relaciones Exteriores, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores y en ejercicio de las facultades conferidas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos: "Gestión de la Información en el Módulo de Límites en temas Limítrofes en el Sistema Integral de Información de Límites y Aguas Transfronterizas (SIILAT)" y, el Manual de Procesos y Procedimientos: "Operación del Sistema Integral de Información de Límites y Aguas Transfronterizas (SIILAT) – Módulo de Aguas Transfronterizas", con el uso de la Firma Digital, que en Anexo forman parte íntegra e indivisible de la presente resolución, aplicable a partir de su difusión y publicación.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección General de Límites y Aguas Internacionales Transfronterizas del Viceministerio de Relaciones Exteriores y Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, proceda a la implementación, difusión, aplicación, cumplimiento y seguimiento del Manual de Procesos y Procedimientos: "Gestión de la Información en el Módulo de Límites en temas Limítrofes en el Sistema Integral de Información de Límites y Aguas Transfronterizas (SIILAT)" y, del Manual de Procesos y Procedimientos: "Operación del Sistema Integral de Información de Límites y Aguas Transfronterizas (SIILAT) – Modulo de Aguas Transfronterizas".

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

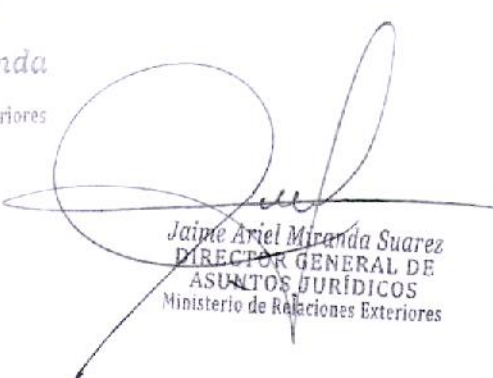
JAMS/JFPT/rqa
HR: 38884 25



Celinda Sosa Lunda
MINISTRA
Ministerio de Relaciones Exteriores



Esteban E. Catarina Mamani
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Ministerio de Relaciones Exteriores



Jaime Ariel Miranda Suarez
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Relaciones Exteriores